

RESEÑA

**JOSÉ ANTONIO SANTOS,
*LOS OLVIDADOS DEL
NACIONALSOCIALISMO.
REPENSAR LA MEMORIA,*
MADRID, CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES,
2014, 204 PP.**

DIEGO DE LARA-VAQUERO¹

DOI: 10.5294/DIKA.2016.25.1.6

La presente reseña tiene como finalidad la realización de un comentario valorativo sobre el libro *Los olvidados del nacionalsocialismo. Repensar la memoria*, del profesor José Antonio Santos. Siendo el propósito de este análisis la evaluación y crítica constructiva de la obra, es pertinente comentar que dicha reseña proviene de un antiguo alumno del profesor Santos, hecho que no deberá empañar ni poner en duda el objetivo crítico y explorador de la obra.

La primera aproximación crítica debe ir encaminada a situar la obra en su tiempo y contexto, y explicar sucintamente el título elegido, de manera que se pueda comprender su elección y que el futuro lector sepa de antemano ante qué puede encontrarse antes de acometer dicha lectura. Este trabajo de Santos se encuadra en su labor de investigación y estudio sobre la filosofía jurídica alemana, concretada en el periodo histórico que comprende la República de Weimar, el periodo nacionalsocialista y el de posguerra, que han sido abordados por otros de sus múltiples trabajos y análisis sobre la materia, y que en el caso que nos atañe engloba los tres periodos con gran capacidad de síntesis y rigurosidad académica. No es de extrañar pues, que a modo de introducción a la temática que pretende desarrollar, el primer capítulo de la obra de Santos expone cómo el estudio de la mejora de la raza no es una idea novedosa, al acudir a los antecedentes históricos inmediatos



y lejanos al nacionalsocialismo, y que, de igual manera, ponga de manifiesto la estrecha colaboración y paralelismos existentes entre Alemania y Estados Unidos, en cuanto al estudio y posterior desarrollo de las prácticas eugenésicas, asunto que probablemente atraerá sobremanera la curiosidad del lector.

Santos emprende el estudio del tratamiento sufrido por los enfermos físicos y mentales graves, durante la época nazi, con un enfoque ciertamente novedoso si tenemos en cuenta que la gran mayoría de las investigaciones de este calibre se centran abiertamente en la barbarie de la persecución judía, que siempre ha dejado a la sombra a aquellos otros que se vieron afectados por la represión de todo un aparato estatal, preparado no solo para cometer actos atroces, sino también para justificarlos moral y jurídicamente.

El interés metodológico por la delimitación del objeto de estudio es una constante en el trabajo de Santos. Tratando de evitar argumentos eclécticos e intentando construir una acertada explicación del fenómeno que nos atañe, el autor busca de antemano la delimitación conceptual de numerosos y complejos (incluso confusos) términos, que pueden caer en la indeterminación jurídica propiamente dicha. Esta labor de conceptualización previa, cuya construcción se realiza desde el primer capítulo de la obra, será muy útil para el lector en varios aspectos. El conocedor de la materia y lego en derecho, verá en este esfuerzo de Santos una fuente que afianza los distintos términos que se manejan a lo largo de la obra. Con esta labor hermenéutica, es plausible una lectura favorecedora del estudio y la comprensión de la obra, que contempla toda una multiplicidad de términos técnicos. Se trata, pues, de una forma totalmente deliberada del autor de facilitar al lector conceptos no estrictamente delimitados en el estudio de la temática eugenésica.

Por otro lado, al lector que busque una primera aproximación al tema, le servirá como punto de partida a la hora de afrontar un texto cuyo ámbito natural será el ambiente académico. Así pues, no debemos engañarnos: el lector novel e inexperto en esta materia se encontrará con dificultades al principio de la obra para conseguir una lectura continuada y comprensiva de lo expuesto. Precisarará del manejo de unos conceptos jurídicos mínimos y, sobre todo, en los tres primeros capítulos, podrá encontrarse perdido si no posee también unos conocimientos básicos de filosofía teórica y aplicada al derecho. Se trata, pues, de un texto dirigido a estudiantes y profesores de las ciencias jurídicas, y como tal debe abordarse.

El autor parte entonces de la premisa de que este colectivo de enfermos, discapacitados, asociales, alcohólicos, deficientes y demás, han sido *los grandes olvidados* por los numerosos estudios de los acontecimientos vividos en aquella época. Así, pretende motivar un ejercicio de *repensar*, esto es, volver a poner sobre la mesa los hechos que en su opinión han sido olvidados (incluso puede que, a veces, deliberadamente) por buena parte de la doctrina jurídica y filosófica, lo que no hace sino poner de manifiesto el peligro de caer de nuevo en la posibilidad de repetición de las atrocidades del pasado. Atendiendo a las variadas fuentes bibliográficas originales que nos proporciona en su obra, Santos nos recuerda que el Estado

alemán puso el derecho y la medicina al servicio de la causa nazi, de una manera que no puede examinarse como ejemplo de sinsentido o de locura colectiva. Si bien las teorías eugenésicas descansan en una “pérdida de la razón” auspiciada, según Santos, por la “apatía del corazón” en la sociedad germana (concepto acuñado por Arthur Kaufmann que es utilizado ampliamente por Santos), ello no es impedimento para argumentar que las acciones de eutanasia o esterilización de las personas inútiles para el Estado son en sí la forma (entre otras) en la que se manifiesta la *radicalización de la sinrazón* del Estado totalitarista.

El razonamiento alcanzado en aquel momento de la historia es plasmado en estas páginas, de manera que el lector puede guiarse por las reflexiones y los argumentos de numerosos pensadores de la época. Es cierto que Santos señala en no pocas ocasiones que dichos pensadores (en detrimento del uso de la palabra “intelectuales”) no pueden ser considerados ni únicos ni principales responsables de los actos cometidos. El estudio de sus teorías constituye una fuente de explicación indispensable y de incalculable valor para entender mejor todo lo sucedido, sin dejar de recordar que no por ello se puede permitir dejar de atribuirles su parte de responsabilidad en lo sucedido. Así, repensando el pasado reciente, Santos busca despertar un sentimiento de prudencia y reflexión sobre los peligros de actuar desde lo que él llama “óptica del transhumanismo”, esto es, de la pretendida y antigua búsqueda de la perfección y mejoramiento del ser humano, tan plausible en las corrientes filosóficas alemanas del siglo XIX, base y característica indiscutible del romanticismo germánico, que en última instancia se desviará en la cosificación del ser humano.

Más allá de un resumen de los distintos capítulos que alberga la obra encuentro más tentador, y puede que en cercana sintonía con la obra del profesor Santos, la plasmación de aquellos aspectos que he encontrado de mayor interés, y que probablemente a su vez juristas y criminólogos encontrarán más sugerentes. El autor acomete rápidamente los orígenes de conceptos tan complejos y, en ocasiones, abstractos como el mejoramiento de la especie o de la raza desde el punto de vista de la medicina primigenia y de los grandes pensadores griegos, para rápidamente situarnos en el marco de la filosofía humanista y jurídica por la que se verá influenciada la sociedad germana. De esta manera, se busca una mejor comprensión del contexto histórico que llevó a toda una sociedad a situarse, no solo bajo el yugo de la Alemania nazi, sino también a que los grandes filósofos, juristas y médicos de la época llevaran a cabo un auténtico constructo argumentativo sobre el que preceder, sostener y explicar las prácticas llevadas a cabo durante los años treinta y cuarenta del siglo pasado.

Repetir este punto no es fruto de la casualidad, puesto que la relevancia de la obra como documento de estudio y análisis estriba en este punto: la utilización de las herramientas que el Estado debería usar para garantizar el funcionamiento de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, esto es, el derecho, como auténtica arma arrojadiza de legitimación de actuaciones estatales e indefensión del ser humano frente al propio Estado. La perversión del derecho y la medicina que Santos

no trata conceptualmente como tal, pero que indefectiblemente arrojan las líneas de su obra, es la auténtica advertencia que nos lega: repensar la memoria es conocer lo sucedido, el porqué (esto es, su fundamentación) para evitar que vuelva a suceder, y sobre todo, para saber identificar aquellos indicadores que hacen que nos estemos acercando peligrosamente a las argumentaciones que en su momento dieron los juristas y médicos de la época. Repensar, sí, pero también conocer, es el auténtico ejercicio de la memoria.

Especial interés cobra entonces en esta valoración crítica el capítulo dedicado al caldo de cultivo que supuso la República de Weimar para el afianzamiento de tales corrientes jurídicas y filosóficas. Así se disipa en ocasiones la pretendida búsqueda de tratar de explicar el fenómeno eugenésico como un suceso puntual que es posible encuadrar en un par de decenas de años: los antecedentes ponen de manifiesto que Alemania no era el origen ni el destino exclusivo ni excluyente de las teorías y prácticas eugenésicas. Todo lo contrario. El mayor vencedor de la Segunda Guerra Mundial y que se erigiría como potencia dominante junto a la extinta Unión Soviética durante más de 40 años, sería el lugar donde se pondrían en marcha los primeros coqueteos del derecho y las prácticas eugenésicas en los Estados democráticos modernos. Santos dedica buena parte del primer capítulo a reunir ejemplos y doctrinas jurídicas estadounidenses que surgen incluso a principios del XIX (tanto teóricas como, incluso, jurisprudenciales), que enhebra cuidadosamente con la Alemania de finales del XIX y principios del XX, como una aportación nada desdeñable para demostrar, por un lado, la indudable atracción que sentía la sociedad docente y científica germana por las nuevas prácticas que llegaban desde Estados Unidos y, por otro, la palpable influencia que tuvieron estas teorías y prácticas en la comunidad médica y jurídica del país europeo.

La criminología positivista queda pues desprovista de argumentos ante el *espíritu de la filosofía penal* que va tomando forma en el fracaso que supuso a nivel práctico la República de Weimar. Bajo la nueva búsqueda de clasificación de los seres humanos en grupos, atendiendo bien a sus características o a sus deficiencias físicas y mentales, la ciencia de la criminología no iba a tomar un camino muy distinto en las postrimerías de la democracia alemana que finalizaría de facto en 1933. Si bien no es señalado exhaustivamente por el autor, cabe mencionar que el análisis de la nueva antropología criminal viene como anillo al dedo a las teorías eugenésicas y de mejoramiento de la raza que tuvieron tal efervescencia en Alemania. Si analiza el autor, por otro lado, la teoría de los “delincuentes incorregibles” o “irrecuperables”, donde trae a colación los análisis de Franz von Liszt y su teoría del delincuente que los estudiantes de criminología encontrarán profundamente reveladora sobre el pensamiento criminológico de la época, en relación con la cosificación aparejada a las teorías eugenésicas. La delincuencia, habitualmente unida a términos como “mendigos”, “vagabundos”, “alcohólicos”, en definitiva, personas englobadas dentro del grupo de asociales, dará una idea de lo unida que estaba entonces (igual que en nuestro tiempo) la criminología con las corrientes jurídico-penales.

El autor es claro en su conclusión: la resocialización del delincuente habitual, calificado como incorregible, era una teoría que no se planteaba cercana a las corrientes penales del momento. Si este era el panorama imperante en el periodo de la República de Weimar, no sería mejor el que nos muestra como antesala de la llegada del partido nazi al poder: la obra de Binding y Hoche sobre la autorización del exterminio de la vida sin valor vital, uno de los escritos sobre los que pivota el texto que estamos analizando, y que sin duda es objeto de un detenido estudio por parte de Santos. Para todo aquel interesado por las ciencias de la sociología y la filosofía jurídica es una obra que Santos nos redescubre para que indagemos en su análisis. Para aquellos más inclinados hacia la dicotomía entre iusnaturalismo y positivismo jurídico aplicable a las ciencias de la criminología y el derecho penal, es una obra que se presenta como un reto para el aprendizaje y fuente de crudo análisis.

El tercer capítulo goza de un trabajo exhaustivo de recopilación y análisis normativo sobre la temática eugenésica y “eutanáica” durante el nacionalsocialismo, siendo varios los elementos que se deben destacar en este apartado. En primer lugar, el propio marco normativo del que el profesor Santos da cuenta, goza de una nada desdeñable técnica legislativa. Esto es, de la puesta al servicio de las mentes capaces de sistematizar un régimen normativo exterminador, al servicio de una nación exterminadora. Seguidamente, es destacable el tratamiento del lenguaje jurídico por parte del aparato estatal nazi, la perversión y simplificación del lenguaje en sí, que Santos entiende trascendental para la explicación de la espiral de silencio y justificación social de las barbaridades cometidas durante la época. Se debe también subrayar la concreción de los actos de esterilización, “eutanasia”, y demás actuaciones de semejante calibre contra las personas con *vidas carentes de valor vital*, concepto que desde su misma concepción es terriblemente abstracto y costará la vida a decenas de miles de personas. Todo ello con un trasfondo en el que se pretende indagar sobre la tradición heredada de la cultura germánica del romanticismo, y sobre cómo este es capaz de tergiversarse hasta tal punto que pueda ser un elemento esencial en la explicación de los acontecimientos que maneja la obra.

Finalmente, en los dos últimos capítulos el profesor Santos se separa de la línea imparcial mantenida anteriormente, para tratar de dar una visión de pasado y futuro, de carácter más prescriptivo, respecto a la temática que nos concierne. El autor, con la idea de remarcar la importancia de mantener siempre en nuestras mentes y corazones, no solo los hechos sucedidos a mitad del siglo XX, sino también la fundamentación y justificación jurídica que encontraron tales actos (más importante desde el plano jurídico-científico, si cabe), pone de manifiesto la importancia del tratamiento de los derechos humanos y el cambio de paradigma sufrido a partir del final de la Segunda Guerra Mundial. Es aquí donde subyace nuevamente el deber de no olvidar, un deber social que, a la vez, debe ser auspiciado por los estudiosos de la materia, investigando nuevas perspectivas o asuntos olvidados dentro de la temática del nacionalsocialismo, como es el caso de la presente obra.

A modo de conclusión, Santos se decanta en el último capítulo por adoptar una postura moralizante que pretende poner de manifiesto los peligros ante los que se enfrenta la sociedad actual, con la entrada en escena de nuevos conceptos como el de “eutanasia precoz”. Esta actitud se fundamenta en la búsqueda de transmisión de una nueva idea: advertir de los peligros de usar la compasión para tratar de afrontar las distintas problemáticas que planteamos, en lugar de una actitud de verdadera justicia hacia las víctimas. La compasión, según el autor, desvirtúa el análisis científico y no beneficia en ningún modo a las víctimas, puesto que no se llega a conclusiones que permitan analizar los aspectos jurídicos con la debida objetividad.